



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00182 00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (fl. 27, cd. 1; pagina 29, cd. 1, del expediente digital), no obstante, pero con la precisión que el demandante sigue siendo el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y no BANCOLOMBIA S.A., en virtud de la subrogación configurada en favor de la primera.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancelen los créditos exigidos.

Tercero. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$8.400.000,00.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dcb0252ee585cce8df0baf1707b6be82a00d13d0797ddbff21722faace8a97

Documento generado en 16/07/2020 12:27:35 PM